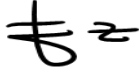


Al Despacho de la señora Juez informando que se arrimó memorial por la parte pasiva manifestando conocer del proceso ejecutivo en su contra. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).



FRANCIS FLOREZ CHACON
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO: 0107-I

Atendiendo el informe secretarial que antecede reposa en el expediente virtual solicitud de la ejecutada CARMEN CECILIA MENDEZ PICO, para ser notificada por conducta concluyente.

Teniendo en cuenta lo anterior en aplicación a lo dispuesto y en virtud al cumplimiento de los requisitos del inciso primero del artículo 301 del CGP.

“...cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito...”

Téngase como esa fecha de presentación por notificado por conducta concluyente a la señora CARMEN CECILIA MENDEZ PICO, a partir de la ejecutoria del presente proveído, por secretaria remítase el link del expediente para lo pertinente.

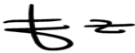
Adviértase que puede proponer las excepciones previstas en el inciso 2º del artículo 442 C.G.P. para lo cual dispone de un término de diez (10) días, siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electronica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 28 DE FEBRERO DE 2023

LA SECRETARIA 

FRANCIS FLOREZ CHACON

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea2ecc8906ac19c4f07004397bf4fb17c04d9fae967eb68a974f7ae5d391d101**

Documento generado en 27/02/2023 03:05:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>